



Unitrópico

Universidad Internacional
del Trópico Americano

**Acuerdo CA No. 076 de 2024
(20 de agosto de 2024)**

***“Por el cual se aprueba el Plan de Convocatorias Internas de Investigación 2024 de la
Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico.”***

El Consejo Académico de la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrópico, en razón a sus funciones consagradas en el artículo 29 y 31 del Estatuto General y demás normas institucionales y,

CONSIDERANDO

Que la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico, de conformidad con las disposiciones de la Ley 1937 de 2018, en especial los artículos 1 y 2, que permitieron a la Asamblea Departamental de Casanare su oficialización mediante la Ordenanza No. 014 de 2021, y según su Estatuto General, es la institución de educación superior del Departamento de Casanare, por disposición constitucional no hace parte de ninguna de las ramas del poder público, ni es un establecimiento público, por ser un ente universitario autónomo de régimen especial de los que trata el artículo 69 de la Constitución Política, los artículos 19 y 28 de la Ley 30 de 1992, y el artículo 40 de la Ley 489 de 1998, siendo así, una universidad dotada de personalidad jurídica, gobierno propio, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal; rentas y patrimonio propios e independientes provenientes de la Nación, del Departamento de Casanare y otras fuentes permitidas por la ley; forma parte del sistema de universidades estatales y está vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a las políticas y planeación del sector educativo y el servicio público de la educación superior, en especial por la Ley 30 de 1992, Ley 1740 de 2014 y las demás disposiciones legales que le sean aplicables de acuerdo con su naturaleza jurídica, carácter académico y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía.

Que, de conformidad con el considerando anterior, el artículo 69 de la Constitución Política de la República de Colombia otorga autonomía a las Instituciones de Educación Superior para establecer sus propias reglas internas (estatutos), y regirse conforme a ellas.

Que, el artículo 5 del Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano en concordancia con el artículo 6 de la Ley 30 de 1992, define la investigación como función sustantiva de Unitrópico.

Que la Ley 2123 de 2021 "Por la cual se autoriza a la asamblea del departamento de Casanare para que ordene la emisión de la Estampilla en Pro del Fortalecimiento de la Universidad que trata la Ley 1937 de 2018 y se dictan otras disposiciones" en el parágrafo 1 del artículo 3 establece que al menos el 10% de los recursos se destinarán a proyectos de investigación que incentiven la transición energética y el fortalecimiento del sector industrial en el Departamento de Casanare.

Que la Ordenanza No. 023 de 2021 "Por medio de la cual se ordena la emisión de la Estampilla Pro Unitrópico y se dictan otras disposiciones" en el parágrafo 1 del artículo 3 establece que al menos el 10% de los recursos se destinarán a proyectos de investigación que incentiven la transición energética y el fortalecimiento del sector industrial en el Departamento de Casanare.

Que, el Artículo 29 del Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano, señala que una de las funciones del Consejo Académico es "Aprobar las iniciativas académicas, de



investigación y de proyección social que deba ejecutar la universidad para el cumplimiento de su misión; y evaluarlos periódicamente”

Que, el Estatuto de Investigación de la Universidad Internacional del Trópico Americano, adoptado mediante Acuerdo CS No. 028 de 2023, establece que Unitrópico contará con un Plan Anual de Convocatorias Internas.

Que, la Política de Investigación y Convocatorias (Acuerdo CS No. 030 de 2023) en la línea estratégica 2 del eje estratégico 1 establece estrategias para la implementación de la Política de Convocatorias de Investigación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Académico de la Universidad Internacional del Trópico Americano,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. OBJETO. Aprobar el plan de convocatorias de investigación de 2024 de la Universidad Internacional del Trópico Americano.

ARTÍCULO 2. DIVULGACIÓN Y CRONOGRAMA. Posterior a la firma del presente documento, se divulgará la convocatoria en los medios de comunicación de la Universidad en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles. El cronograma de cada convocatoria se encuentran anexos en los términos de referencia.

ARTÍCULO 3. FUENTE DE FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA: la fuente de financiación y el monto disponible para las convocatorias se discrimina de la siguiente manera:

| Convocatoria | Fuente de Financiación | Monto |
|---|---|--|
| Convocatoria para grupos de investigación con reconocimiento institucional | Estampilla Pro Unitrópico (parágrafo 1 del artículo 3 de la Ley 2123 de 2021) | \$400.000.000 M/CTE |
| | Recursos propios | \$100.000.000 M/CTE |
| Convocatoria para fortalecimiento de la investigación formativa | Recursos propios | \$100.000.000 M/CTE |
| Convocatoria para el registro de proyectos para la asignación para la asignación de HLSI. | Recursos pago de nómina de profesores | Por definir (según propuestas presentadas) |



ARTÍCULO 4. TÉRMINOS DE REFERENCIA. Los términos de referencia de las convocatorias se encuentran anexos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5. RESPONSABLES. La Rectoría a través de la Vicerrectoría de Investigación, con apoyo de los estamentos universitarios que sean requeridos, será la responsable por la divulgación y la ejecución de las actividades necesarias para la implementación del presente Plan de Convocatorias.

ARTÍCULO 6. PROCESO DE SELECCIÓN. El proceso de selección de los proyectos elegibles se define en los términos de referencia anexos al presente acuerdo.

ARTÍCULO 7. SITUACIONES NO CONTEMPLADAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA. En el caso de existir situaciones, condiciones, impedimento, entre otros, no contemplados en los términos de referencia de la convocatoria, será el Comité Central de Investigación el encargado de tomar las decisiones pertinentes.

En concordancia con lo dispuesto en el presente acuerdo, el Consejo Académico se encargará de resolver las controversias en segunda instancia que se sean apeladas ante el Comité Central de Investigación.

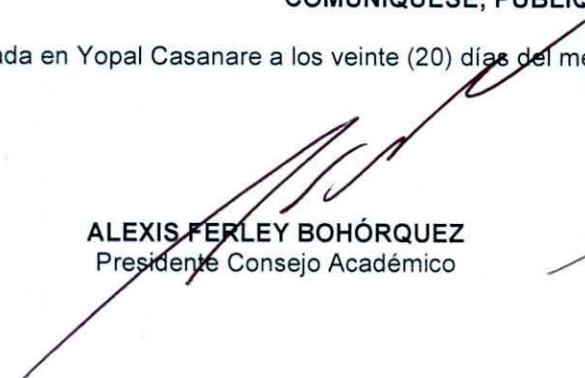
PARÁGRAFO. En caso de existir impedimentos o recusaciones de algún miembro del Comité Central de Investigación, la Sala Científica del Consejo Académico designará un miembro ad-hoc, que remplace al integrante impedido o recusado.

ARTÍCULO 8. VIGENCIA. El presente acuerdo, rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PARÁGRAFO. El presente acuerdo será publicado en el micrositio web de Unitrópico.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal Casanare a los veinte (20) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024)


ALEXIS FERLEY BOHÓRQUEZ
Presidente Consejo Académico


CÉSAR ROLANDO CASTRO PINEDA
Secretario Consejo Académico
Secretario General